

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2017-00852 -00
Demandante	PIREOS S.A.S
Demandado	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA
Asunto	INCORPORA – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente constancia de la radicación del oficio dirigido a la EPS SAVIA SALUD. Igualmente, se incorpora respuesta por parte de dicha entidad, la cual podrá consultar y descargar en el siguiente enlace:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIRR1t72rG1Otrw0FztmSWkB8oGYMbxv_0D8hVgMMTp4Gg?e=EkhIxa

En consecuencia, se autorizan las direcciones comunicadas por dicha entidad para efectos de notificar al demandado. Así mismo, se autoriza la dirección electrónica comunicada por la parte accionante respecto del demandado. En caso de requerir el envío de la notificación de manera virtual, cuando lo considere pertinente, deberá requerirlo al despacho, quien es el encargado de realizar las notificaciones personales.

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones que considere necesarias tendientes a notificar a la parte accionada en alguna de las direcciones suministradas, de lo cual deberá allegar constancia de ello. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 114 </u></p> <p>Hoy 8 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccfe21db7e900a1d585f1f8934ffaab2558c82426d239e0fa307acc68af058
19

Documento generado en 06/10/2020 06:32:01 p.m.